



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

VISTO

* La sanción de la ley N° 26.418, conocida como "Ley de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial", que obtuviera media sanción en el Senado el 22 de octubre pasado, con solo tres disidencias parciales, y que fuera aprobada previamente en la Cámara de Diputados por unanimidad.

* El veto del Poder Ejecutivo Nacional a la ley 26.418 efectuado mediante el decreto presidencial N° 1837/08, firmado por la Sra. Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, y el Sr. Jefe de Gabinete, Sergio Massa.

CONSIDERANDO

* Que dicha Ley creaba un Inventario Nacional de Glaciares, reconociendo su importancia como reservas hídricas; establecía mecanismos para su adecuada protección, control y monitoreo; prohibía actividades como la liberación de sustancias contaminantes, la exploración y explotación minera o petrolífera, las obras de arquitectura e infraestructura; la instalación de industrias; requiriendo para el resto de las actividades un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para su autorización en la zona glacial y periglacial.

* Que la problemática del agua es de gran interés para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, siendo este un ejemplo del tipo de problemas que exigen un análisis interdisciplinario que apunte a la elaboración de políticas de estado que permitan preservar el recurso y proteger el medio ambiente en su conjunto.

* Que el agua dulce es un recurso estratégico y que la protección y salvaguarda de aquella que se encuentra congelada en los glaciares de latitudes medias es una obligación indelegable del Estado Nacional.

* Que el proyecto de ley N° 26.418 fue elaborado en forma participativa por organismos nacionales de Ciencia y Tecnología, entre los que se destaca el IANIGLA (Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales - CONICET), mediante consultas con diversas organizaciones sociales.

* Que ese alto grado de consenso alcanzado por el proyecto de Ley de Glaciares se manifestó en el debate en el ámbito del Poder Legislativo, logrando un apoyo unánime en la Cámara de Diputados y obteniendo solo tres votos con disidencias parciales en la Cámara de Senadores.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

* Que desde el punto de vista estrictamente técnico, como lo ha manifestado recientemente el INTI entre otras instituciones, no existen antecedentes mundiales de operaciones mineras, petrolíferas, industriales o arquitectónicas de gran dimensión, en o sobre formaciones glaciarias o periglaciarias que hayan resultado de nulo o mínimo impacto sobre las mismas.

* Que en consecuencia, los argumentos para el rechazo de la ley según se desprende del texto del Poder Ejecutivo Nacional, promovidos por la Secretaría de Minería y por “gobernadores de la zona cordillerana” y basados en principios de responsabilidad social empresaria y de gobernanza democrática socialmente responsable, carecen de fundamento.

* Que existen notorios proyectos mineros en la zona de glaciares como el binacional Pascua-Lama, encabezado por la empresa canadiense Barrick Gold, y que en estas circunstancias resulta preocupante la existencia de presiones de grupos de interés sobre los legisladores nacionales.

* Que la conservación de los recursos naturales de la nación y del pueblo argentino (herencia innegable para las generaciones venideras) y la preservación de la salud de la población de las zonas linderas que dependen de los recursos hídricos que proveen los glaciares deben anteponerse a los intereses económicos.

* Que la Constitución Nacional prevé que el Poder Legislativo Nacional ratifique la sanción de la Ley N° 26.418 para lo cual es necesario que se reúna una mayoría especial en ambas cámaras de dos tercios de los legisladores presentes.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES RESUELVE

Art. N°1: Repudiar el veto presidencial realizado por Decreto N° 1837/08, y exhortar a los legisladores nacionales a que ratifiquen la ley N° 26.418 a la mayor brevedad posible.

Art. N°2: Poner a disposición la capacidad científico-técnica existente en esta Facultad, en apoyo del IANIGLA y sumándose a otras instituciones como el INTI, de manera garantizar a la sociedad y el estado argentino la plena disponibilidad de los mayores reservorios de agua dulce que constituyen los glaciares y periglaciares, para uso de las actuales y futuras generaciones.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Art.Nº3: Regístrese, dese la más amplia difusión a la presente resolución tanto dentro como fuera del ámbito de la Facultad, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a ambas cámaras del Poder Legislativo Nacional y cumplido, archívese.